

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 71

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 3 de los corrientes, dice a este Centro:

«Excmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miralrío, de esa provincia, en súplica de que sea sustituido el Municipio de Atienza por el de Aldeanueva de Atienza en el prorrateo verificado en el expediente de jubilación del Secretario don Braulio Robledo Moreno, y comprobado que, efectivamente, se padeció error al señalar la cuota a Atienza, sírvase V. E. comunicar a la Corporación reclamante que el prorrateo de referencia queda rectificado en sentido de ser la Corporación contribuyente Aldeanueva de Atienza.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 12 de Abril de 1944. 861

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 72

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, me dice, con fecha 10 del actual, lo que sigue:

«A petición de la Dirección General de Estadística y con objeto de que dicho Centro pueda disponer a tiempo, y con las condiciones reglamentarias, del resultado de la rectificación de los Padrones de poblaciones correspondientes al pasado año 1943, ruego a V. E. se digne ordenar a todos los Alcaldes de esa provincia, el cumplimiento de las normas vigentes en relación con dicho servicio, a cuyo fin deberán remitir los resúmenes numéricos que establece el artículo 34 de la vigente ley Municipal antes del día 30 del corriente mes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta pro-

vincia, los que deberán cumplir dicho servicio con el mayor celo y diligencia antes del día 30 del corriente mes, remitiendo los datos que se interesan a la Sección Provincial de Estadística de esta capital.

Guadalajara 12 de Abril de 1944. 862

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 153

Anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período, de tercera categoría, serie GU, números 135653, 135654, 135655, 135656, 135657, 135658, 135659, 135660, 135661, 135662, 135663, 135664, 135665, 135666, 135667, 77479 y las infantiles de la misma serie, números 6261 y 6658.

Serie O., clase infantil, número 40533.

Serie S., números 334036, 334062, 334064, 334063, 334037, 244096, 386780, 313057, 383057, 383056, 333146 y 340259.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitido el resultado de ellas a estos Servicios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 10 de Abril de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de Plaza de Oficial 3.º interino

La Comisión Municipal Gestora, en sesión de 5 de los corrientes, acordó proveer interinamente una plaza de Oficial 3.º administrativo adscrito a Intervención, Sección de Arbitrios, mediante concursillo y examen de aptitud, mientras tienen lugar las oposiciones para nombrar en propiedad, rigiéndose el presente por las siguientes

B A S E S

1.ª La plaza a proveer estará dotada con el haber de 5.500 pesetas anuales.

2.ª Podrán aspirar a ella todos los españoles mayores de 18 años y menores de 45.

3.ª Los documentos que los solicitantes habrán de acompañar a sus instancias, son: Partida de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta; certificación de adhesión al Movimiento Nacional y certificado acreditativo de tener cumplido el Servicio Social, las mujeres. Voluntariamente podrán aportar cuantos documentos deseen en justificación de méritos, considerándose como preferentes el estar en posesión de algún título.

4.ª Los concursantes habrán de someterse a dos ejercicios eliminatorios, en demostración de sus aptitudes, que consistirán: El primero, en práctica de escritura al dictado; escritura a máquina con un mínimum de 150 pulsaciones; redacción de un documento oficial de trámite y resolución de un problema de regla de tres; y el segundo, que será oral, en hacer una exposición de nociones generales sobre imposiciones municipales y forma de llevar a cabo la exacción de arbitrios.

5.ª A los efectos de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, se establece la rotación, en cuanto sea compatible con la mayor capacidad demostrada por los aspirantes, para proveer preferentemente la plaza en igualdad de condiciones con Caballeros Mutilados, Oficiales, Ex Combatientes, Ex-Cautivos y Familiares de Víctimas. Si no fuera cubierta entre los anteriores, lo será en turno libre, debiendo los solicitantes expresar aquél por el que optan, con vista de los documentos que acrediten su condición.

6.ª El plazo de presentación de instancias será el de diez días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª El Tribunal estará constituido por el Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, como Presidente; y serán Vocales el señor Gestor Delegado de los Servicios de Gobernación y Personal; el señor Interventor de fondos municipales, y el señor Secretario del Ayuntamiento, que lo será del Tribunal.

8.ª Los ejercicios se celebrarán dentro de los ocho días siguientes a los diez inmediatos posteriores al de terminación del plazo de admisión de solicitudes, en la fecha y lugar que señalará el Tribunal, el cual formulará propuesta a la Comisión gestora del aspirante que reúna, por sus méritos y puntuación, mejores condiciones para desempeñar la plaza, a la que en ningún caso adquirirá derecho alguno el nombrado, que queda obligado a cesar en el momento que

así lo disponga la Corporación, cualquiera que sean las condiciones que en el mismo concurren.

Guadalajara 8 de Abril de 1944.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiter.

(Derechos de inserción, 83'75 ptas.)

Servicio de Catastro de Rústica

J E F A T U R A

Provincia de Guadalajara

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales del término municipal que a continuación se indica, cuyo resumen calificativo y clasificativo, es el siguiente:

Término de Sacedón.

Cultivos y aprovechamientos	CLASES	SUPERFICIE
Huerta regadío (A. P.).....	1.ª	9-46-56
Idem.	2.ª	1-24-35
Cereal regadío.....	1.ª	23-01-20
Idem.	2.ª	30-91-17
Idem.	3.ª	42-58-49
Idem.	4.ª	9-72-83
Eras	U.ª	11-65-09
Cereal secano.....	1.ª	17-21-89
Idem.	2.ª	41-71-69
Idem.	3.ª	96-97-11
Idem.	4.ª	156-47-26
Idem.	5.ª	197-08-14
Idem.	6.ª	326-50-99
Idem.	7.ª	780-92-32
Idem.	8.ª	334-86-42
Idem.	9.ª	34-64-49
Viña secano.....	1.ª	8-25-44
Idem.	2.ª	26-65-62
Idem.	3.ª	87-06-90
Idem.	4.ª	145-95-15
Idem.	5.ª	145-50-98
Idem.	6.ª	106-85-15
Idem.	7.ª	32-75-46
Idem.	8.ª	17-25-65
Olivar secano	1.ª	26-57-34
Idem.	2.ª	83-46-17
Idem.	3.ª	180-39-09
Idem.	4.ª	245-03-41
Idem.	5.ª	917-38-67
Idem.	6.ª	302-00-14
Viña olivar	1.ª	1-46-66
Idem.	2.ª	1-80-55
Idem.	3.ª	8-93-07
Idem.	4.ª	19-11-70
Idem.	5.ª	21-65-60
Idem.	6.ª	2-96-56
Pastizal	1.ª	883-19-73
Idem.	2.ª	411-62-34
Monte bajo.....	1.ª	40-68-38
Idem.	2.ª	271-49-64
Pinar	U.ª	18-24-20
Arboles de ribera.....	1.ª	4-00-00
Idem.	2.ª	15-70-24
Total.....		6141-03-84

Este acuerdo de aprobación es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, la Junta Pericial y el Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 11 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara durante el mes de Marzo de 1944, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

MOTOR		Forma	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario	Domicilio	Servicio....
Número de Matrícula	Marca	Número Cil. HP.	Número de asientos...				
Gu 2079 3.ª	7 H. Suiza	4	18	2900	3000	Don Antonio Muñoz Ochaíta	Trillo (Guadalajara)
		31083					S/P
		Bastidor: GU-1169					

Guadalajara 3 de Abril de 1944. -- El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

841

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara durante el mes de Marzo de 1944, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL

CEDENTE

ADQUIRENTE

Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Motobecane.	GU-2073.	Laureano G.ª Berguizas	Guadalajara, Gutiérrez Orejón, 3	Etelvino Silva González	Millana (Guadalajara), Plaza Nueva, 5.
Ford	GU-1295.	Alejandro Sicilia Pascual	Molina de Aragón (Guadalajara), Tres Palacios, 8	Luis Bau Sánchez	Molina de Aragón (Guad.ª), Carneu, 4.
Chevrolet	SA-2033.	Juan Andrés Díaz	Madrid, Ardemans, 37	Manuel Angel Palacios	Sigüenza (Guad.ª), Serrano Saúz, 7.
Hotchkiss	M-65824	Miguel Clerc Batlle	Madrid, Avenida Felipe II, 14	Exema. Diputación provincial	Guadalajara, Plaza Moreno, 10.
Chrysler	LO-1788	José María Berenguer	Aldeanueva de Ebro (Logroño), San Esteban, 3	Maria Josefa Travesedo y Silvela	Heras de Ayuso (Guad.ª), Extramuros.
Renault	M-13603	Adolfo Muñoz Vergara	Madrid, Glorieta Alvarez de Castro, 3	Máximo Escribano Escribano	Guadalajara, Alvarfáñez Minaya, 27.
Chevrolet	V-18594	Emilio Gutiérrez Nandin	Guadalajara, Capitán Boixareu, 28	Tomás Martínez Moreno	Guadalajara, Francisco Cuesta, 7.
Ford	PO-4598	Leoncio Jiménez Delgado	Madrid, Béjar, 19	Dolores Baldominos Casado	Fuentelecinca (Guad.ª), Extramuros.
Ford	GU-1402	Mariano Sierra Esteban	Imón (Guadalajara), Cervantes, 25	Benigno Roig Sánchez	Cercadillo (Guad.ª), Salsipuedes, 6.

Guadalajara 3 de Abril de 1944. - El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

842

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los agricultores que hayan hecho sus entregas de trigo y demás productos intervenidos por este Servicio, en los almacenes dependientes de la primera y segunda Jefatura volante (El Casar de Talamanca, El Cubillo, Yunquera, Tamajón, Trijueque y Muduex), y que no hayan percibido aún los precios de cupo excedente, se personarán por esta Jefatura provincial, durante los días que a continuación se expresan, al objeto de extenderle los resguardos negociables correspondientes.

Los agricultores de los pueblos El Casar de Talamanca, Yunquera, El Cubillo y Tamajón, y aquellos pueblos que hubiesen llevado sus productos a cualquiera de los almacenes citados, se personarán en estas oficinas durante los días 14 al 24 del corriente mes, ambos inclusive, y durante las horas de nueve a doce de la mañana.

Los agricultores de los pueblos de Trijueque y Muduex, y aquéllos que hubiesen llevado sus productos a cualquiera de los almacenes citados, se personarán en estas oficinas, durante los días 25 al 30 del corriente mes, ambos inclusive, y durante las horas de nueve a doce de la mañana.

Se advierte a los referidos agricultores, que después de las fechas señaladas, no se extenderá ningún negociable de cupos excedentes, y por lo tanto, perderán todo derecho a reclamación. Asimismo, se advierte, que será requisito indispensable para percibir estos beneficios, la presentación de la ficha C 1 y nota simple sellada y firmada por el señor Secretario del Ayuntamiento respectivo, acreditativa de que los cupos forzosos que figuran en el modelo C-1, son los definitivos y aprobados por esta Jefatura.

Se ruega a todas las Autoridades locales den la máxima publicidad al presente aviso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 10 de Abril de 1944. — El Jefe provincial, L. Andreu.

852

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1939 a 1941, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ALEAS

Anselmo Llorente, Bonifacio Atienza, Eugenia Torres Casas, Esteban Sanz, José Atienza Zurita, Juan

Plaza Palancar, Leandra de la Torre, Mariano Sanz Torres, Marcelina Torre Bueno, Petra Torre Valenciano, Tomás Lucía Boyarizo, Tiburcio Llorente (herederos), Alejandro de la Torre Atienza, Angel Alaló López, Antonia Gascón Plaza, Agustín del Vado Puerta, Angel del Vado Ródenas, Angel del Vado Zurita, Buenaventura Aberturas, Celedonio de la Torre y Torre, Carlos Alcorlo, Concepción Zurita, Consuelo Zurita García, Constanza del Vado Torre, Dolores de la Torre y Torre, Escolástica Sanz del Vado, Eugenio del Vado Martínez, Evaristo Garralón de Benito, Eulogio Castillo, Félix Boyarizo Palancar, Fausto Llorente, Sabina del Vado Magro, Gregorio Martínez, Hilario Gil (herederos), Hilario Calvo Castaño, Isabel Atienza Torre, Justo Asenjo Navas, Librada Azconas, Juan Gil Gascañana, Justo del Vado Martínez, Julián del Vado Martínez, Juan Calvo Somolinos, Julián Atienza Puerta, Jerónimo Alonso Torre, Jacinto Torres Torres, Jerónima de Benito, Juan Garralón Cañamares, Lucía Sanz de la Torre, Juan Heras Aparicio, Lucas Yela, Lope Aparicio Muela, León de la Torre Boguerín, María Cruz Garralón, Mariano Simón del Vado, Máximo Cañamares, Máximo Ródenas Torre, Matea Zurita Atienza, Natalio Sanz Palancar, Nicolás Sacedón, Mariano Martínez, Orencio Ródenas, Plácido Aberturas, Patricio Gómez, Petronila Aparicio, Rufino Zurita Torre, Ricardo Boguerín, Santiago Zurita, Sinfiorano Ródenas, Toribio Gil Gascañana, Tomasa Zurita Gordo, Toribio Moreno Santamaría, Tomás Castillo Torre, Valentín de la Torre, Zacarías Garralón, Julián y Cesárea Garralón, Leonardo de la Torre, Cándido Boyarizo, Engracia Martínez, Esteban Asenjo, Emilio Alonso, Juan Muela, Librada Azconas, María Magro, Marcos del Vado, Pedro de Lucas Simón, Santiago Viñuelas García, Teresa Garralón Torre, Domingo Castillo, Manuela Zurita Castillo, Eduardo Martínez y Emilio del Vado.

COGOLLUDO

Amós Gascañana del Val, Angel Pinel Iruela, Alejandro Recuero, Angel Soria Galve, Anastasio Minguéz Mingo, Angel Calvo Guijarro, Calixto Zamora Vicente, Diego Recuero Andrés, Diego Yagüe Aparicio, Emilio del Vado Magro, Emilio Alejandro Quintana, Francisca Cañamares Gil, Francisco Criado Arroyo, Francisco Martínez Segoviano, Gregorio Puerta, Gabriel Sacedón Hita, Hilario Bartolomé Alcorlo, Isidora Martínez Barrio, Isidoro Alcorlo Torija, Juan José Criado Esteban, Julián Moreno Castillo, Joaquín Cañamón Iruela, Julián Palancar Heras, Joaquín Perucha Estrada, Juan Alcorlo de Lucas, Juan Martínez Tejedor, José Bartolomé Alcorlo, Juan Valenciano Montero, Lucía Simón del Val, Luciano Sánchez Alcalde, Leonardo Palancar Notario, Manuel Sopena Izquierdo, María Sanz Ortega, Manuela Alcorlo Torija, Martín del Rey Ortega, Mateo Moreno Botija, Manuel Castells Leal, María Alcorlo Simón, Manuel Sopena Bartolomé, Mariano Serrano García, Policarpo Sopena Boyarizo, Pascual Cerrada, Román Barona Moreno, Vicente Jadraque Azconas, Valentín Azconas Hernando, Valentina Magro Francisco y Rosendo Torija Navas.

PADILLA DE HITA

Emilia Ayuso Pasute, Francisco Blas Andrés (Herederos), Cándido de Diego y Fidel Fernández, Máximo de Diego Andrés (Hdros.), Sinfioroso de Diego Gil, Eliseo Esteban Sanz, Hipólito Simón Clemente, Bonifacio Gil Butrón, Teodoro Jaraba Gil (Herederos), José Ortega Simón, Mauricio Legarda Medina, Benjamín Manchado Muñoz, Sofío Muñoz Morterero, Martín Ochoa Sanz, Miguel Nieto Carralal, Juana Sanz González, Agustín Vela Pascual (Herederos).